

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019

Bogotá D.C  
mayo de 2020

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

## **Informe de Seguimiento al cumplimiento de ley de Software y Derechos de Autor**

### **INTRODUCCIÓN**

El informe de seguimiento se presenta en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Control Interno de la UNP, para la vigencia 2020. La Oficina de Control Interno en desarrollo de su rol de Evaluación y Seguimiento, realiza un informe sobre la verificación de Derechos de Autor relacionados con el Software; lo anterior, en cumplimiento a la Directiva Presencial 02 de 2002, que estableció que las oficinas de control interno de las instituciones públicas verificarán “que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos”; para lo cual deberán definir los procedimientos pertinentes. Por su parte, mediante Circular No. 04 de 2006, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, se solicitó a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial la información relacionada, y se dispuso que “La Dirección Nacional de Derecho de Autor establecerá el procedimiento para el recibo, administración y custodia de esta información”. Con fundamento en las anteriores disposiciones se presenta el resultado de la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno; las recomendaciones derivadas de la misma y se incluye el reporte con corte al 31 de Diciembre de 2019, a través del aplicativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, realizado oportunamente el 10 de marzo de 2020.

### **1. OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de autor y uso adecuado de los programas de computador (Software) dentro de la Unidad Nacional de Protección, así como la efectividad de las medidas de control implementadas, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Control Interno de la UNP, para la vigencia 2020.

### **2. ALCANCE**

El presente informe analiza la aplicabilidad de las normas sobre el uso del Software en la Unidad Nacional de Protección - UNP con corte a 31 de diciembre de 2019.

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

Se verificarán las acciones adelantadas por la UNP para prevenir el uso no autorizado de programas que no se encuentren debidamente licenciados, partiendo de una muestra aleatoria de 36 equipos equivalente al 3% del total de computadores y un nivel de confianza del 95%. El periodo evaluado será la vigencia 2019.

### 3. METODOLOGÍA

La metodología empleada para el presente seguimiento entremezcla la revisión documental e inspecciones en campo que se realizaron durante el mes de marzo de 2020 por la OCI, para poder hacer el reporte ante la DNDA, lo cual permitió identificar los controles establecidos por el subproceso de Gestión de Infraestructura Tecnológica para evitar que los funcionarios y contratistas de la Unidad Nacional de protección empleen programas de computador sin cumplir con lo requerido en sus respectivas licencias de uso. Así como, la evaluación de la efectividad de dichos controles.

### 4. MARCO LEGAL O CRITERIOS

La evaluación sobre el cumplimiento de la norma relacionada con los derechos de autor sobre programas de ordenador (Software) de la UNP se realizó atendiendo lo dispuesto en la siguiente normatividad, así:

- Directiva Presidencial No. 001 del 25 de febrero de 1999: En esta directiva el gobierno nacional impartió instrucciones a todos los Ministerios, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas, Policía Nacional, y Rectores de Universidades Públicas y Colegios Públicos, sobre la adopción de comportamientos respetuosos del derecho de autor, el diseño de campañas enderezadas a la creación de una cultura de respeto a estos derechos y la prohibición de utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas que sean violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o derechos conexos.
- Directiva Presidencial No. 002 del 12 de febrero de 2002: La presente directiva reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos e imparte instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador (software) debidamente licenciados, en donde se respete el derecho de autor de sus creadores.
- Circular No. 4 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno: La Evaluación Institucional a que se refiere la presente circular será anual y se efectuará respecto del año anterior durante el mes de enero de la siguiente vigencia, de manera tal que se entienda como parte integrante del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, que debe remitir el Jefe de la Oficina de Control Interno, Auditor Interno, Asesor o quién haga sus veces a los

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

Representantes Legales y Jefes de las Entidades y Organismos del Estado a más tardar el 30 de Enero de cada año, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, concordante con el artículo 2 del Decreto 2539 de 2000.

- Circular No. 12 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor: La presente circular tiene por objeto definir la información que debe contener el reporte sobre “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software” a presentar por los Jefes de Control Interno en virtud de lo solicitado por la Circular 04 de 2006, expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.
- Circular 17 de 2011 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor: La presente Circular tiene por objeto modificar el numeral 2 del título III de nuestra Circular 12 del 2 de febrero de 2007, aclarando “las condiciones para el recibo de la información”: La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co), desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.
- GTE-PR-36 V1 Procedimiento Gestión de Servicios Tecnológicos
- GAA-PR-01 V5 Procedimiento Administración de Bienes
- GTE-PR-32 V1 Procedimiento Gestión de la Información
- GTE-PR-35 V1 Procedimiento Seguridad de la Información

## 5. ASPECTOS GENERALES

### 5.1. Términos y definiciones utilizados en este Informe

**TI (Tecnología de la información):** El concepto de tecnología de la información refiere al uso de equipos de telecomunicaciones y computadoras (ordenadores) para la transmisión, el procesamiento y el almacenamiento de datos. La noción abarca cuestiones propias de la informática, la electrónica y las telecomunicaciones.

**VLSC (Licenciamiento por Volumen):** El licenciamiento por volumen de software permite ejecutar el software en múltiples computadoras dentro de una única empresa, de manera fácil y accesible.

**GPO (Directiva de Grupo o Política de Dominio):** Es un conjunto de reglas que controlan el entorno de trabajo de cuentas de usuario y cuentas de equipo. Directiva de grupo proporciona la gestión centralizada y configuración de sistemas operativos, aplicaciones y configuración de los usuarios en un entorno de Active Directory. En otras palabras, la Directiva

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

de Grupo, en parte, controla lo que los usuarios pueden y no pueden hacer en un sistema informático.

**Data Center:** Es un centro de procesamiento de datos, una instalación empleada para albergar un sistema de información de componentes asociados, como telecomunicaciones y los sistemas de almacenamientos donde generalmente incluyen fuentes de alimentación redundante o de respaldo de un proyecto típico de data center que ofrece espacio para hardware en un ambiente controlado, como por ejemplo acondicionando el espacio con el aire acondicionado, extinción de incendios de diferentes dispositivos de seguridad para permitir que los equipos tengan el mejor nivel de rendimiento con la máxima disponibilidad del sistema.

## 6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal relacionado con el Derecho de Autor y los derechos sobre software tendiente a la prohibición de uso de software no autorizado, se realiza el Informe de Seguimiento al cumplimiento de ley de Software y Derechos de Autor vigencia 2019 en la Unidad Nacional de Protección, para lo anterior la Oficina de Control Interno procedió a verificar los soportes a respuestas de la entidad, que sirvieron para hacer el reporte ante la DNDA.

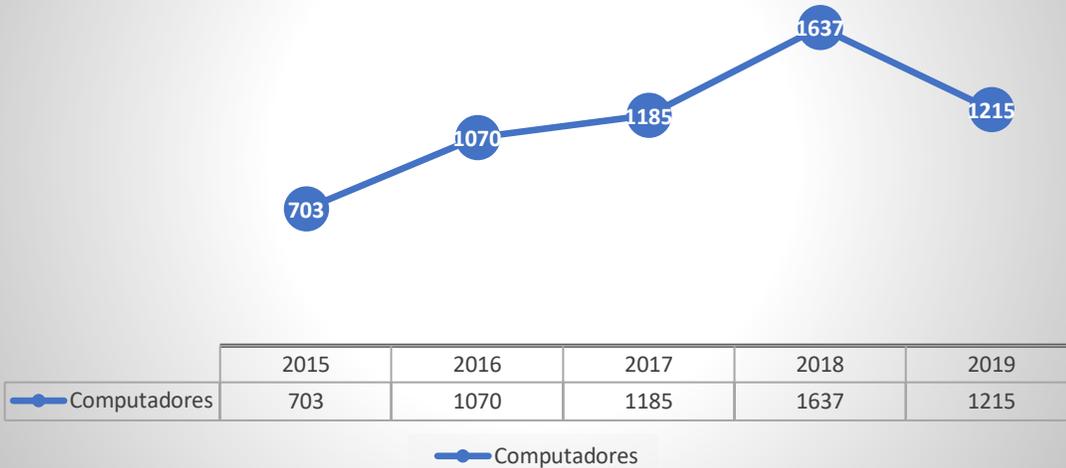
Se relaciona a continuación las preguntas del formulario dispuesto en la página web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, las respuestas presentadas por la Unidad Nacional de Protección y el resultado de las revisiones y pruebas realizadas por la Oficina de Control Interno sobre cada aspecto:

### 1. ¿Con cuántos equipos cuenta la Entidad?

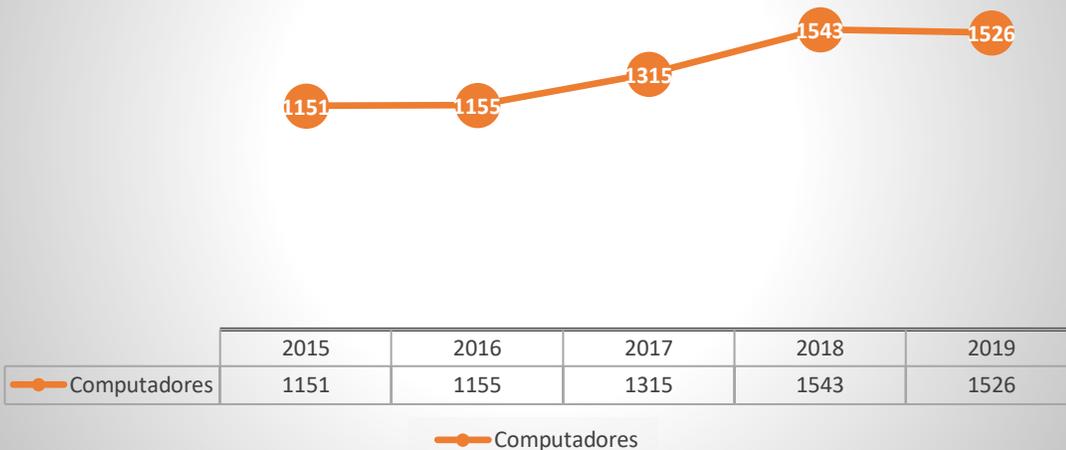
1215 equipos de cómputo

En la verificación del comportamiento de los reportes presentados por el Grupo de Gestión de las Tecnologías de la información, desde la vigencia 2015, se observa que hay un incremento en número de Computadores en un 34% de 2015 a 2016, de un 10% de 2016 a 2017, de un 28% de 2017 a 2018 y una disminución de 35% de 2018 a 2019, debido a las solicitudes de bajas de equipos tecnológicos, mediante las Resoluciones No.439 de 2017, No.0993 de 2019 y la No.1796 de 2019, correspondientes a las bajas aprobadas por parte de los Comités delegados para tal fin. En la siguiente grafica se puede apreciar los respectivos reportes.

### Informe de Equipos de la UNP reportados a DNDA por año



### Informe de Equipos de la UNP registrados en los inventarios del Grupo de Almacén



Es importante resaltar una diferencia entre los dos reportes (Equipos reportados por el Grupo de Gestión de Tecnologías de la información y Equipos registrados en los

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

inventarios del Grupo de Almacén), el cual debe ser aclarado pues corresponde a una diferencia de 311 equipos, que puede obedecer a la falta de actualización de los registros en el sistema de control de inventarios TNS o a otras causas que deben ser esclarecidas y corregidas.

**2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?**

Si, La plataforma de Infraestructura de servicio esta soportada por servicios Microsoft del cual se cuenta con contratación de licencias por Volumen (VLSC), dentro de los cuales se distribuyen 7 máquinas físicas, (3 nodos, 1 panorama, 1 Networker, 1 Controlador de dominio, Gestión documental 1) soportando 49 máquinas virtuales y 1157 equipos de usuario final.

De acuerdo con la validación realizada en Datacenter se observa en la herramienta de system center que los equipos se encuentran debidamente licenciados. (Se anexan los pantallazos respectivos de la herramienta)

**3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?**

Se han implementado políticas de Dominio bloqueando la ejecución de archivos .EXE, accesos a medios extraíbles como unidades de CD y USB y el bloqueo de la Tienda de Microsoft como mecanismos que impiden la instalación de Software por personal no autorizado. Lo anterior de acuerdo con el Procedimiento Seguridad de la Información (GTE-PR-35 V1).

En la verificación de la aplicación de los mecanismos de control y políticas de Seguridad implementadas se realizó visita de campo en las áreas registradas y a los usuarios registrados en la “Lista de chequeo de verificación de los controles que impiden la instalación de software en los equipos de cómputo de la UNP”. Adicionalmente se realizó visita al Datacenter, encontrando conformidad en la aplicación de las directivas de seguridad, de las cuales se anexan evidencias.

En prueba de recorrido se realizó la verificación en 36 equipos de las dependencias relacionadas en la lista de anexos, Se verificó la restricción de ingreso a páginas no permitidas, la descarga de programas ejecutables desde sitios de internet y las restricciones en la copia de archivos en unidades extraíbles como USB y CD. Encontrando que todos los equipos cumplen con las políticas de seguridad implementadas en la Unidad Nacional de Protección. Como ejemplo se presenta “Lista de chequeo de verificación de los controles que impiden la instalación de software en los equipos de cómputo de la UNP” con la visita de campo en las áreas registradas y

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

a los 36 usuarios verificados. Las pruebas realizadas, se encuentran activas y debidamente controladas.

#### **4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?**

El software dado de baja en la Entidad es devuelto al Almacén General para ser dado de baja con informe técnico, por el tipo de licenciamiento que se maneja en la entidad no se realiza destrucción de medios magnéticos, ya que son instaladores y claves que se descargan de la página o el portal del fabricante desde donde se realiza su gestión, renovación o vencimiento de claves de activación o tokens.

Los elementos tecnológicos dados de baja son presentados mediante informe técnico por parte del Grupo de Gestión de las Tecnologías de la información y posterior aprobación por los comités delegados para tal fin y de acuerdo a la disposición del Procedimiento de Identificación, valoración y Priorización de Aspectos e Impactos, Riesgos y Oportunidades Ambientales (GAM-PR-02-V4), la cual se lleva a cabo mediante la identificación, valoración y priorización de los aspectos, impactos y riesgos ambientales en cada fase del ciclo de vida de las distintas dependencias, procesos y áreas de la entidad, termina con la ejecución, seguimiento y control de las actividades establecidas en los planes y programas ambientales institucionales y aplica a todos los procesos y sedes de la Unidad Nacional de Protección. Se anexa evidencias de las resoluciones de 2017 y 2019.

#### **7. EVALUACIÓN DE LAS MEJORAS.**

En la verificación de los controles para el cumplimiento de lo establecido en el marco legal relacionado con el Derecho de Autor y los derechos sobre software, objeto del presente informe de seguimiento, se determinó la necesidad de que por el responsable del proceso del Grupo de Gestión de Tecnologías de la información se establezca un plan de mejoramiento para subsanar la diferencia encontrada en el número de equipos reportados.

Diferencia importante entre los equipos reportados por el Grupo de Gestión de Tecnologías de la información y los equipos registrados en los inventarios del Grupo de Almacén. Por lo cual la información reportada por ambos grupos debe ser concordante.

#### **8. CONCLUSIONES**

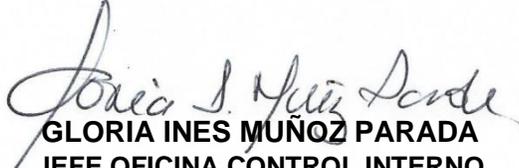
La Directiva Presidencial No 002 de 2002, señala a las Oficinas de Control Interno como responsables de la verificación del cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor, que se aplican al software para que los programas de computador adquiridos estén

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

respaldados por los respectivos documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad. Para la verificación se realizó:

1. Visita donde se pudo determinar que el proceso cuenta con los documentos que la soportan y que son parte integral de la presente acta, la información relacionada fue suministrada por el Coordinador Grupo de Gestión de las Tecnologías de la información, mediante memorando MEM20-00005984 de marzo 9 de 2020. Adicionalmente a lo anterior se solicitó al Área Administrativa — Grupo de Almacén, la cual fue suministrada mediante memorando MEM20-00006744 de marzo 17 de 2020. En los cuales se evidencia una diferencia entre los dos reportes (Equipos reportados por el Grupo de Gestión de Tecnologías de la información y Equipos registrados en los inventarios del Grupo de Almacén), el cual debe ser aclarado pues corresponde a una diferencia de 311 equipos, que puede obedecer a la falta de actualización de los registros en el sistema de control de inventarios TNS o a otras causas que deben ser esclarecidas y corregidas.
2. En prueba de recorrido se realizó la verificación en 36 equipos de las dependencias relacionadas en la lista de anexos, Se verificó la restricción de ingreso a páginas no permitidas, la descarga de programas ejecutables desde sitios de internet y las restricciones en la copia de archivos en unidades extraíbles como USB y CD. Encontrando que todos los equipos cumplen con las políticas de seguridad implementadas en la Unidad Nacional de Protección. Como ejemplo se presenta “Lista de chequeo de verificación de los controles que impiden la instalación de software en los equipos de cómputo de la UNP” con la visita de campo en las áreas registradas y a los 36 usuarios verificados. Las pruebas realizadas, se encuentran activas y debidamente controladas.
3. En cuanto a que el software instalado en los equipos se encuentre debidamente licenciados, se concluye que la entidad cuenta con herramientas y mecanismos de verificación idóneos, que aseguran el cumplimiento de las directrices impartidas por la Dirección Nacional de derechos de autor en materia de la legalidad para la utilización del software.

En los anteriores términos se presenta el Informe de Verificación, Recomendaciones, Seguimiento y Resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de Derechos De Autor sobre Software - Año 2019

  
**GLORIA INES MUÑOZ PARADA**  
**JEFE OFICINA CONTROL INTERNO**

Preparó: Ing. Emil Andres Mena Palacio, Contratista Oficina Control Interno

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

## ANEXOS

**Anexo 1.** Presentación de Informe y respuesta de DNDA

**Anexo 2.** La cantidad de equipos registrados son 1276, de los cuales 1215 corresponden a equipos de usuarios finales y 61 servidores

**Anexo 3.** Los bloqueos de archivos de instalación se bloquean mediante política de directorio activo (GPO).

**Anexo 4.** Lista de chequeo de verificación de los controles que impiden la instalación de software en los equipos de cómputo de la UNP.

**Anexo 5.** Inventario de equipos de 2015 a 2019 en TNS

**Anexo 6.** Respuesta de Memorando de Solicitud de Información al Grupo de Gestión Tecnologías de información

**Anexo 7.** Resoluciones de Baja de equipos tecnológicos.

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

**Anexo 1. Presentación de Informe y respuesta de DNDA**



**¡ATENCIÓN ENTIDADES PÚBLICAS!**  
Informe Software Legal

La Dirección Nacional de Derecho de Autor solicita a las entidades u organismos del orden nacional y territorial, realizar la verificación del uso legal de software en cumplimiento de la **Directiva Presidencial No. 002 de 2002** y conforme con el procedimiento determinado en la **Circular 17 de 2011**.

Clic para diligenciar Informe

*\* El plazo para remitir dicho informe vence el viernes 20 de marzo de 2020.*



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR  
NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR



**DNDA**  
Promoviendo la creación

	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

De: Dirección Nacional de Derechos de Autor <sisistemas.derechodeautor@gmail.com>  
 Enviado el: martes, 10 de marzo de 2020 16:52  
 Para: Gloria Inés Muñoz Parada <gloria.parada@unp.gov.co>  
 Asunto: Informe de software

Respetado: Unidad Nacional de Protección

La información diligenciada por ustedes en nuestro formulario fue la siguiente:

Fecha y hora de envío	10/03/2020 16:52:03
Departamento	Cundinamarca
Municipio	Bogotá D.C.
Orden	Nacional
Sector	Interior
Entidad	Unidad Nacional de Protección
Nit	900.475.790-1
Funcionario	Gloria Inés Muñoz Parada
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe de Control Interno
¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?	1215
¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?	Si
¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Se han implementado políticas de Dominio bloqueando la ejecución de archivos .EXE, accesos a medios extraíbles como unidades de CD y USB y el bloqueo de la Tienda de Microsoft como mecanismos que impiden la instalación de Software.
¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	El software dado de baja en la Entidad es devuelto al Almacén General para ser dado de baja con informe técnico, por el tipo de licenciamiento que se maneja en la entidad no se realiza destrucción de medios magnéticos, ya que son instaladores y claves que se descargan de la página o el portal del fabricante desde donde se realiza su gestión, renovación o vencimiento de claves de activación o tokens.

**Este correo es automático y no es necesario responder, cualquier requerimiento puede ser solicitado a la cuenta de correo [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co).**

UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor  
 Ministerio del Interior  
[info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)  
 + 57 (1) 3418177  
 Calle 28 N° 13A- 15 Piso 17 / Bogotá- Colombia



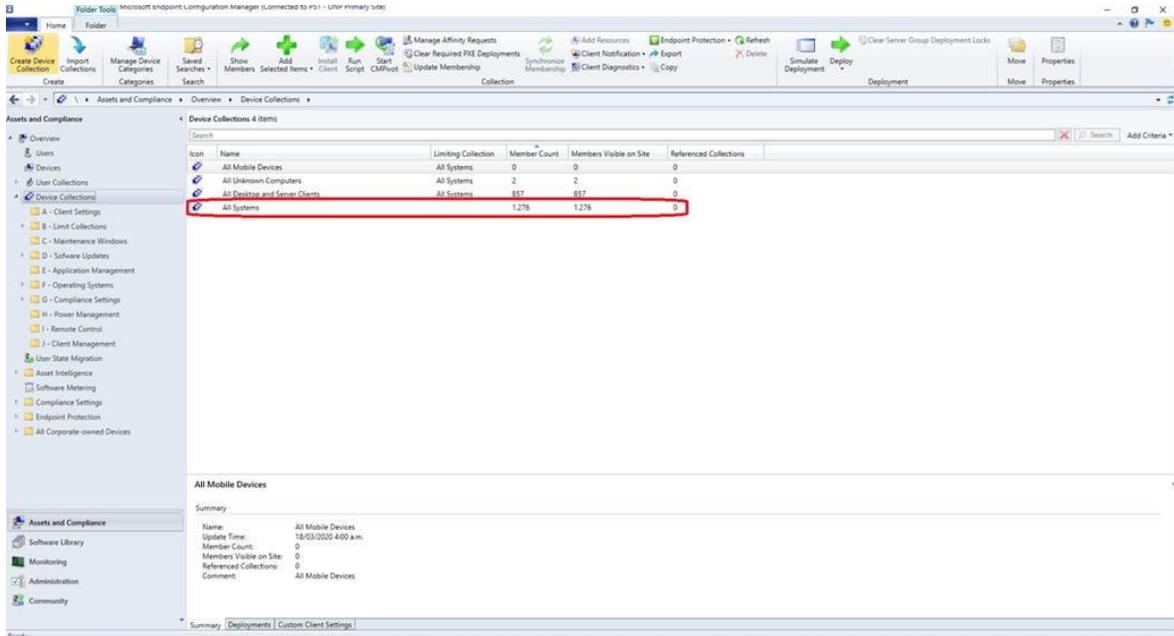
DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior



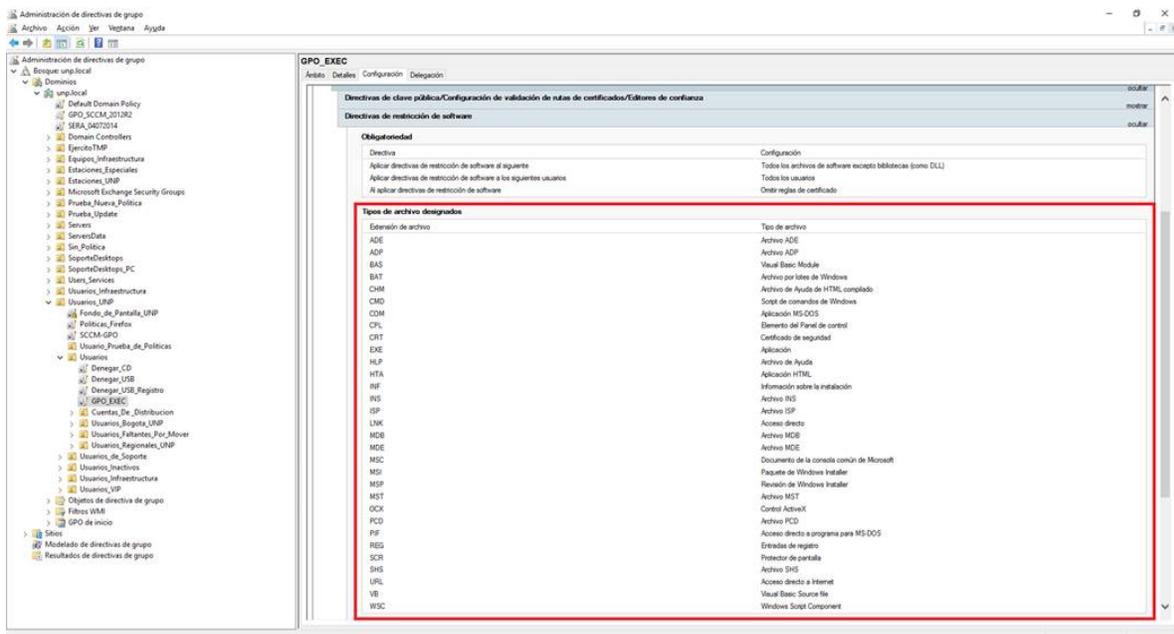
GOBIERNO  
DE COLOMBIA

**Anexo 2.** La cantidad de equipos registrados son 1276, de los cuales 1215 corresponden a equipos de usuarios finales y 61 servidores.

	<p><b>INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019</b></p>	
<p><b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b></p>		
<p><b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b></p>		



**Anexo 3.** Los bloqueos de archivos de instalación se bloquean mediante política de directorio activo (GPO).



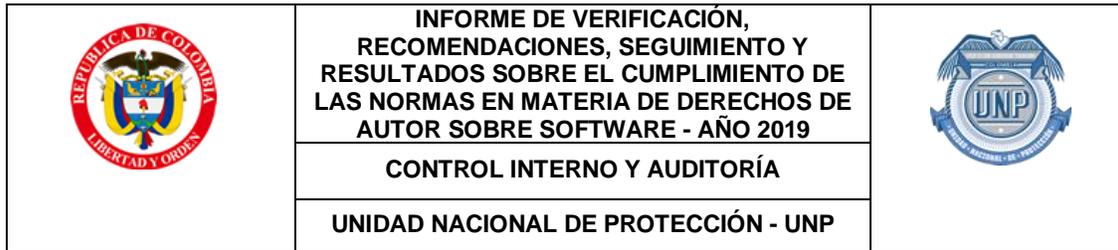
	<b>INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019</b>	
	<b>CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

**Anexo 4.** Lista de chequeo de verificación de los controles que impiden la instalación de software en los equipos de cómputo de la UNP.

Lista de chequeo de verificación de los controles que impiden la instalación de software en los equipos de cómputo de la UNP

Nombre Completo	Dependencia	No permite descargar Software	No permite acceder a USB	No permite acceder a CD	No permite acceso a tienda Microsoft	Requiere Privilegios de administrador para instalar	Firma
Edwar Vargas	Jurídica	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Monica Torres	Jurídica	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Luis Quintana	Jurídica	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Edwin Custodio	Jurídica	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Johan Ariza	Jurídica	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Cecilia Bantista	OAPI	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Karen Gonzalez	OAPI	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Tatiana Martinez	OAPI	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Elianeth Sanchez	OAPI	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Esmeralda Herrera U	OAPI	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Oscar Martinez	Dirección	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Diana Arteaga	Dirección	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Carol Boron	Dirección	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Paula Fonseca	Dirección	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Martha Salinas	Control Interno	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Felipe Rodriguez	Control Interno	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Mario Guanga Lopez	Contabilidad	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Leonardo Villaraga	Contabilidad	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Lina Gonzalez	Contabilidad	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Yamileth Triana	Presupuesto	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Ronald Arteaga	Contabilidad	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Rocio Angarita	Contratos	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Andrea Sepulveda	Secretaría General	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Gloria Rodriguez	Secretaría General	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Liliana Alvarez	Secretaría General	✓	Yip Autoriz	Yip Autoriz	✓	✓	[Firma]
Joaquin Escobar	Secretaría General	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Herman Mejia Romero	Secretaría General	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Antonio Amayo	Secretaría General	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Jessica Vasquez	Subdirección Protección	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Flor Patricia Reyes	Subdirección Protección	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Carlos Arturo Carvajal	Subdirección Protección	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Francisco Rodriguez	Implementación	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Cristian Reinosco	Desmontes	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Bibiana Osorio	Desmontes	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Paula Boharquez	Desmontes	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]
Felipe Gallo	Corpo Tecnico Verif.	✓	✓	✓	✓	✓	[Firma]

Nota: Este listado corresponde a un muestreo aleatorio de equipos de cómputo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de autor y uso adecuado de los programas de computador (Software) dentro de la Unidad Nacional de Protección, así como la efectividad de las medidas de control implementadas.



## Anexo 5. Inventario de equipos de 2015 a 2019 en TNS





**COMUNICACION INTERNA**

MEM20-00006744

FECHA : MARTES, 17 DE MARZO DE 2020

DE : **MARÍA FERNANDA NIETO CASTAÑEDA**  
Coordinadora Grupo de Almacén General

PARA : **GLORIA INÉS MUÑOZ PARADA**  
Jefe - Oficina de Control Interno

ASUNTO : Inventario de equipos tecnológicos vigencias 2015,2016,2017,2018 y 2019

De manera atenta, en atención a su solicitud de información mediante comunicación interna MEM20-00005489 del 04 de marzo de 2.020, correspondiente al inventario de computadores (de escritorio y portátiles) de la entidad para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, se informa que una vez revisado el archivo se da respuesta a su petición en los siguientes términos.

A continuación, las cifras de computadores de escritorio y portátiles registrados en el sistema de información de inventarios TNS, por año:

ITEM	DESCRIPCION	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019
1	EQUIPO DE ESCRITORIO	778	760	918	1,018	1,019
2	EQUIPO PORTATIL	373	375	397	525	507
<b>SUB TOTAL</b>		<b>1,151</b>	<b>1,135</b>	<b>1,315</b>	<b>1,543</b>	<b>1,526</b>

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO  
**MARÍA FERNANDA NIETO CASTAÑEDA**  
Coordinadora Grupo de Almacén General

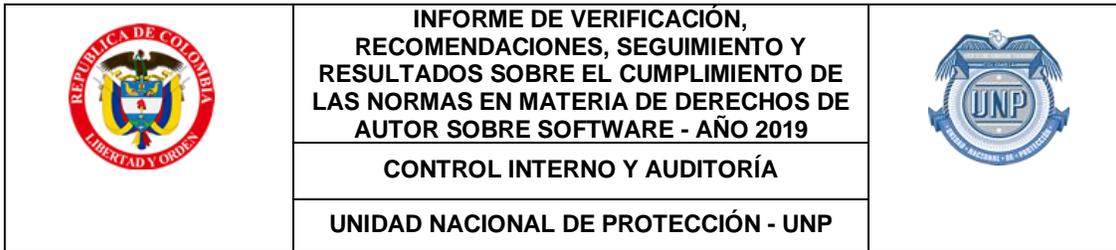
	Nombre	Titulo	Fecha
PREPARED	Leonardo Augusto Serrano Rivera		17/03/2020
REVISOR	Maria Fernanda Nieto Castañeda		17/03/2020
APROBADO	Maria Fernanda Nieto Castañeda		17/03/2020

Los anexos firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Unidad Nacional de Protección  
Commutador 4299800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97  
Bogotá, Colombia.  
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
SGI-IT-04 V3

Página 1 de 1

## Anexo 6. Respuesta de Memorando de Solicitud de Información al Grupo de Gestión Tecnológicas de información



**COMUNICACIÓN INTERNA**

MEM20-00005984

FECHA : LUNES 6 DE MARZO DE 2020  
 DE : SAMIR MANUEL BERRIO SCAFF  
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN  
 PARA : GLORIA INES MUÑOZ PARADA  
 JEFE Oficina de Control Interno  
 ASUNTO : RE: INFORME DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE

Respetada Doctora Gloria cordial saludo

En atención a su comunicación MEM20-00000932 se informa lo requerido:

¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?  
 RSTA: el inventario de activos fijos es administrados por el grupo de Almacén General, sin embargo, en los sistemas de información de la Entidad se encuentran registrados 1215 equipos de cómputo de usuario final.

¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?  
 RSTA: SI, la plataforma de infraestructura de servicio está soportada por servicios Microsoft del cual se cuenta con contratación de Licencias por Volumen (VLSC), dentro de los cuales se distribuyen 7 máquinas físicas, (3 Nodos, 1

Panorama, 1 Networker, 1 Controlador de Dominio, Gestión Documental 1) soportando 49 máquinas virtuales y 1157 equipos de usuario final.

Los equipos de usuario final se han adquirido con licenciamiento de sistema operativo el cual se ha venido actualizando a las versiones más recientes, se ha adquirido licenciamiento de software de productividad de acuerdo con la cantidad de usuarios activos y sus roles.

¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?  
 RSTA: Se han implementado políticas de Dominio bloqueando la ejecución de archivos .EXE, accesos a medios extraíbles como unidades de CD y USB y el bloqueo la Tienda de Microsoft como mecanismos que impiden la instalación de Software.

¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?  
 RSTA: El software dado de baja en la Entidad es devuelto al Almacén General para ser dado de baja con informe técnico, por el tipo de licenciamiento que se maneja en la Entidad no se realiza destrucción de medios magnéticos ya que son instaladores y claves que se descargan de la página o el portal del fabricante desde donde se realiza su gestión, renovación o vencimiento de claves de activación o tokens.

Atento a sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

**SAMIR MANUEL BERRIO SCAFF**  
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL (E)

NOMBRE		FIRMA		FECHA	
Proyecto	Alcance	Alcance	Alcance	Alcance	Alcance
Proyecto	Alcance	Alcance	Alcance	Alcance	Alcance
Proyecto	Alcance	Alcance	Alcance	Alcance	Alcance

Final del documento

**Anexo 7. Resoluciones de Baja de equipos tecnológicos.**



**INFORME DE VERIFICACIÓN,  
RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y  
RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE  
LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE  
AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019**

**CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

RESOLUCIÓN **0 439** DE  
(11 MAY 2017)

*"Por la cual se ordena la baja de algunos bienes muebles de la Unidad Nacional de Protección y se ordena su destino final"*

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 0206 de 2013, 0075 de 2016, 0467 de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección - UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de "articulador, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que la Unidad Nacional de Protección, es una Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio del Interior, haciendo parte del Sector Administrativo del Interior, con carácter de organismo nacional de seguridad.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 15 del Decreto - Ley 4065 de 2011, le corresponde a la Secretaría General de la UNP: "Planear, programar, controlar y supervisar los procedimientos de almacenamiento, aseguramiento, suministro, custodia, distribución y baja de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad".

Que, para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes

RESOLUCIÓN **0 439** DE **11 MAY 2017**

*Página 2 de 32 Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la baja de algunos bienes muebles de la Unidad Nacional de Protección y se ordena su destino final"*

inservibles, obsoletos e innecesarios que, por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia, que, si bien son recuperables generando una alta inversión en su reparación, no son adecuados para dar cumplimiento a la misión a la Unidad Nacional de Protección.

Que para agotar el procedimiento para dar de baja los bienes muebles se conformó mediante la Resolución No. 0477 del 11 de diciembre de 2012, el Comité Evaluador de Baja de Bienes de la Unidad Nacional de Protección, modificada mediante Resolución 319 del 5 de abril de 2017.

Que el Comité Evaluador de Bajas, sesionó el 10 de mayo de 2017 tal cual consta en acta de reunión número 3, para analizar la recomendación de los elementos tecnológicos en desuso de la UNP emitido por el Ingeniero Carlos Alberto Quiñones Cardenas Líder del Grupo de Gestión Informática y Soporte Técnico se deliberó y como la decisión por unanimidad recomendar a la Secretaría General como Presidente del Comité ordenar la baja del inventario de la entidad, cuyo destino final sea enajenación de Bienes muebles a título oneroso y destrucción física.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: Baja de Bienes:** Se ordena la baja de los inventarios de bienes muebles de propiedad de la Unidad Nacional de Protección, aquí descritos teniendo en cuenta su deterioro, e inutilidad para el servicio de los deberes misionales de la entidad.

Nº	PLACA	DESCRIPCIÓN	SERIE	VALOR EN LÍQUIDO
1	204270	COMPUTADOR PORTATIL SONY VAO REF B6E11592CB	561010001980	1 49.83333
2	204470	COMPUTADOR PORTATIL SONY VAO REF B6E11592CB	561010001936	1 49.83333
3	204471	COMPUTADOR PORTATIL SONY VAO REF B6E11592CB	561010001932	1 49.83333
4	204462	COMPUTADOR PORTATIL SONY VAO REF B6E11592CB	561010001945	1 49.83333
5	204469	COMPUTADOR PORTATIL SONY VAO REF B6E11592CB	561010001960	1 49.83333
6	204461	COMPUTADOR PORTATIL SONY VAO REF B6E11592CB	561010001923	1 49.83333
7	204462	COMPUTADOR PORTATIL SONY VAO REF B6E11592CB	561010001927	1 49.83333
8	204474	COMPUTADOR PORTATIL SONY VAO REF B6E11592CB	561010001979	1 49.83333
9	205002	COMPUTADOR PORTATIL SONY VAO REF B6E11592CB	561010001824	1 49.83333
10	205018	COMPUTADOR PORTATIL SONY VAO REF B6E11592CB	561010001826	1 49.83333
11	205012	COMPUTADOR PORTATIL SONY VAO REF B6E11592CB	561010001833	1 49.83333



**INFORME DE VERIFICACIÓN,  
RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y  
RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE  
LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE  
AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019**



**CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**

RESOLUCIÓN **0993** DE  
( 28 JUN 2019 )

*"Por la cual se ordena la baja y disposición final de algunos bienes muebles de la Unidad Nacional de Protección"*

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 0206 de 2013, 2111 de 2018, 0467 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de articular, coordinar y epocular la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que la Unidad Nacional de Protección, es una Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio del Interior, haciendo parte del Sector Administrativo del Interior, con carácter de organismo nacional de seguridad.

Que el Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011, compilado por el Decreto 1086 de 2015, por el cual se organizó el Programa de Prevención y Protección fue dejado en cabeza de la Unidad Nacional de Protección el Programa de Protección que era liderado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

RESOLUCIÓN **0993** DE 28 JUN 2019

*Figura 2 de 14 Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la baja y disposición final de algunos bienes muebles de la Unidad Nacional de Protección"*

SECRETARÍA

Que de acuerdo con el Numeral 5 del Artículo 15 del Decreto - 4065 de 2011, le corresponde a la Secretaría General de la UNP: "Planear, programar, controlar y supervisar los procedimientos de almacenamiento, aseguramiento, suministro, custodia, distribución y baja de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad.

SECRETARÍA

Que en cumplimiento del Decreto 1499 de 2017 y mediante la Resolución No. 0674 de 2018 se creó el Comité Institucional de Gestión y desempeño de la Unidad Nacional de Protección, el cual integra entre otros el Comité Evaluador de Baja de Bienes.

Que, para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes inservibles, obsoletos e innecesarios que, por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia, no son adecuados para dar cumplimiento a la misión a la Unidad Nacional de Protección.

La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Nacional de Protección, se permite informar que, en sesión ordinaria del Comité realizado el mes de junio de 2019, se desarrolló el tema: "Presentación de bienes para solicitar ante el Comité iniciar el trámite de baja de estos".

Que, la presentación incluye el informe técnico emitido por el Ing. Mario Alexander Muriel Coordinador del Grupo de Gestión de tecnologías de la Información relacionando un lote compuesto por quinientos dieciséis (516) elementos tecnológicos en desuso los cuales por su condición técnica, funcional u operativa se recomienda realizar disposición final mediante destrucción física.

Que de acuerdo a la constancia secretarial emitida por la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 27 de junio de 2019 el comité aprobó realizar la gestión para dar de baja del inventario los equipos tecnológicos y realizar su posterior destrucción física.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º Baja de bienes:** Se ordena dar de baja de los inventarios de bienes muebles de la Unidad Nacional de Protección, los bienes que se describen a continuación, teniendo en cuenta su deterioro e inservibilidad para el servicio en la Entidad.



**INFORME DE VERIFICACIÓN,  
RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y  
RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE  
LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE  
AUTOR SOBRE SOFTWARE - AÑO 2019**



**CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

**RESOLUCIÓN 1796** DE  
( 20 NOV 2019 )

*"Por la cual se ordena la baja y disposición final de algunos bienes muebles de la Unidad Nacional de Protección"*

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 80 de 1995 modificada por la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 4085 del 31 de octubre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0002 de 2011, 0068 de 2012, 0206 de 2013, 2111 de 2016, 0487 de 2016, y /

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."*

Que, la naturaleza jurídica de la Unidad Nacional de Protección es la de una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, haciendo parte del Sector Administrativo del Interior, con carácter de organismo nacional de seguridad.

Que a través del Decreto 4912 del 26 de diciembre de 2011, compilado por el Decreto 1060 de 2015, por el cual se organizó el Programa de Prevención y Protección se dejó en cabeza de la Unidad Nacional de Protección el Programa de

**RESOLUCIÓN 1796** DE 20 NOV 2019

Página 2 de 8 Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena la baja y disposición final de algunos bienes muebles de la Unidad Nacional de Protección"

Protección que era liderado por la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 15 del Decreto - 4085 de 2011, le corresponde a la Secretaría General de la UNP: *"Planear, programar, controlar y supervisar los procedimientos de almacenamiento, aseguramiento, suministro, custodia, distribución y baja de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Unidad"*.

Que, en cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, y mediante la Resolución No. 0674 de 2018, se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Nacional de Protección, el cual integra entre otros el Comité Evaluador de Baja de Bienes.

Que, para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes inservibles, obsoletos e innecesarios que, por su antigüedad, características, desgaste, deterioro u obsolescencia, no son adecuados para dar cumplimiento al objeto misional de la Unidad Nacional de Protección.

La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Nacional de Protección, se permite informar que, en sesión ordinaria del Comité realizada el 29 de octubre de 2019, se desarrolló el tema: *"Presentación de bienes para solicitar ante el Comité iniciar el trámite de baja de estos"*.

Que, la presentación incluye el **"INFORME TECNICO ELEMENTOS TECNOLOGICOS ALMACENADOS EN BODEGA"** del mes de septiembre de 2019, emitido por el Profesional universitario Mario Alexander Muriel Salamanca, Coordinador del Grupo de Gestión de Tecnologías de la Información de la Oficina Asesora de Planeación, relacionando un lote compuesto por ochenta y un (81) elementos tecnológicos donde detalla, relaciona e identifica cada uno de estos bienes en desuso los cuales por su condición técnica, funcional u operativa se recomienda realizar disposición final mediante destrucción física.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en su Marco Normativo para Entidades del Gobierno Pública dentro del numeral 31 del capítulo décimo se establece que *"Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumple con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal, es decir, cuando se dispone del elemento o cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación; en este caso, la pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculara como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo"*.